

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

26815 MADRID

Edicto

D. Emilio José Zornoza Arana, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1º.- Que en el procedimiento Concurso Abreviado 423/2012 del concursado D. José María Gómez López con NIF 08955395 –T, por auto de fecha 29 de marzo de 2021 que fue anulado mediante Auto de 24 de mayo de 2021 y posteriormente por Auto del mismo día se ha acordado la conclusión y archivo del mismo por insuficiencia de la masa activa para la satisfacción de los créditos contra la masa. 176 bis 2 y 3.

2º.- Cesan las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor subsistentes, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación en su caso.

3º.- Se acuerda conceder con carácter provisional al deudor el BENEFICIO DE LA EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO, que alcanzará a los créditos concursales ordinarios y subordinados pendientes de pago.

Madrid, 25 de mayo de 2021.- Letrado de la Administración de justicia, Emilio J. zornoza Arana.

ID: A210035088-1